

60

Penas de Camara Gastos de Jurisprudencia Obras pias de  
Y los que apellaren para sus Chancillerias o de las  
Jurisprudencias Ordinarias de los Lugares de S. M. de parte de  
para la Cauera de S. M. Embien a S. M. mi Alcalde  
o a S. M. el testimonio con apercivim. que no lo cum-  
pliendo pasado S. M. term. se embiar a los a cobrar  
de ellos las dhas. condenaciones lo qual se entienda  
sin perjuicio de S. M. de las partes para que a dho.  
las pagado puedan seguir como las Combenegas de  
dhas. apellaciones y quando embiar las dhas. cuentas  
en la forma referida sea con declaracion de dho.  
de la pronunziacion de la sentenzia Notificacion  
de la apellacion de ella y para que se tribuna el Interpues-  
to en dho. con conformidad los testimonios que de-  
ren los dhos. scrivanos y no de otra manera embiando  
juntamente con ellos los que las partes ovieren en  
dado de las Desisenzias hechas En continuacion  
de las apellaciones y de quien no constare averlo hecho  
a dho. Cobrada partida y sechua a su condenaz.  
apoderado de S. M. receptor de S. M. mi Consejo Nacional  
dho. Contadores por que no le cobro con apercivim.  
que no lo cumpliendo asi se dexara de librar su  
salario y mando a S. M. mi Alcalde Mayor. que  
quando fuere vezuido a S. M. o dho. haga servir  
en pergamino o papel las ordenanzas y ponerlas en  
las Casas de S. M. Conitorio Guardando y cumpliendo lo  
en ellas cont. con apercivim. que no lo hazien de  
se procedera contra el por qualquiera cosa que

